

Subtanjalla, 16 de setiembre de 2024

## DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2024-MDS

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

VISTO:

El Reglamento de Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2024-MDS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su título III, aspectos generales de la descentralización, Cap. IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar al acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es proporcionar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, acorde a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121 y 148 que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para tal efecto se aprobaran normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2024-MDS de fecha 04 de julio de 2024 el pleno del concejo aprobó el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla del año 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de lo establecido en las demás normas conexas aplicables al caso concreto y en mérito a los documentos indicados en el visto;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR** a la población del Distrito de Subtanjalla, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el 30 de setiembre de 2024 a horas 07:00 p.m., en la Plaza de Armas del Distrito de Subtanjalla, según el siguiente cronograma de actividades:

Publicación de la convocatoria en el Portal institucional de la Municipalidad	16 de setiembre de 2024
Inscripción de participantes	Del 16 al 26 de setiembre de 2024
Publicación de padrón inscritos	El 27 de setiembre de 2024
Evento "II Audiencia pública de rendición de cuentas"	El 30 de setiembre de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas de la de la entidad, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la secretaria general la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente a las instancias administrativas pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA  
ALCALDE